Diez maravedis

SELLO QUARTO DIEZ MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y OCHO

En la Villa de Zehuin en veinte y seis dias de Julio de mil
seiscientos y noventa y ocho años ante mi el Ss.no y testigos in-
fraescriptos D.n Jines Garzia lopez como marido y con Junta
persona de Doña Asensia Fajardo su muger D.n Salbador
martinez Jib. Presbitero Doña Teresa Fajardo viuda de D.n
Alonso montaño y Doña Ana marin viuda de Don Alonso
Fajardo albarez como tutora y curadora de sus hijos menores
que quedaron por fin y muerte del dho su marido y en su nom-
bre todos vezinos de esta Villa hijos yernos y nietos de Don Fer-
nando albarez difunto vezino que fue de esta dha Villa y la
dha Doña Asensia Fajardo primera lizenzia del dho D.n
Jines Garzia lopez su marido por quien le fue conzedida con
aceptazion y obligazion en forma todos juntos de mancomun
a voz de uno y cada uno de por si ynsolidum por lo que les toca con
renunziacion de la autentica de fide Jusoribus y el benefizio de la
dibision y escursion y demas leyes de la mancomunidad como en
ellas y cada una dellas se contiene y baxo de la dha lizenzia
y mancomunidad husando dixeron que estos otorgantes
tienen por suyo propio un ofizio de escribania pp.ca en propiedad
para su hexerzizio en esta Villa su termino y Juris dizion em-
bistud de real titulo de su Mag.d que Dios g.de que por muerte
del dho Don Fernando albarez su señor suegro y padre
estos otorgantes suzedieron en dho ofizio el qual hexerzio
Ju.o Gomez alderete vezino y Ss.no por su Mag.d que fue
en esta dha Villa y por su muerte esta baxo dho ofizio y hu-
sando del derecho y facultad que por dho real titulo se les
conzede a estos otorgantes para poder nombrar Ss.no que lo hiziere
y hexerza y siendo como son partes lexitimas para poder lo hazer
como dueños de dho ofizio y ser de la voluntad de Ju.o Lopez Guillen